



## **DECRETO MUNICIPAL N° 007/2024**

*Carapari, 28 de octubre de 2024*

*Dr. Ermas Pérez Villalba*

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

### **CONSIDERANDO I:**

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional señala en su Artículo 302 parágrafo I. “*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción*”; Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 27. “*Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado*”.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, en su Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE) parágrafo IV. De acuerdo a las competencias concurrentes 8 y 9 del Artículo 299 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: numeral 3. Gobiernos municipales autónomos inciso a) *Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción*. El artículo precitado en su parágrafo V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera; numeral 3. *Gobiernos municipales autónomos inciso a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción*.

**Que**, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, en su artículo 11 establece: “*Los Gobiernos Municipales deben ejecutar acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales dentro el ámbito de su jurisdicción*”.

**Que**, la Ley N° 755, tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

**Que**, Artículo 28 de la Ley SAFCO establece que *todo servidor público responde de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dando lugar a responsabilidades por la función pública gestión establece en el Capítulo V de la Ley N° 1178*



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
**REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**  
**TARIJA - BOLIVIA**

**Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>**



**Que**, la Ley No. 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 3 refiere: CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. - *La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.*

**Que**, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*

**Que**, el Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari, aprobado mediante Decreto Municipal N° 009/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO II:**

**Que**, el informe Técnico G.A.M.C./U.F.M.A./P.L.U.R. N° 053/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la encargada de limpieza urbana y rural vía el responsable de Forestal y Medio Ambiente – G.A.M.C., Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo – G.A.M.C., dirigido al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“En conclusión se resalta la importancia de proceder con la aprobación del REGLAMENTO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CARAPARI”.*

**Que**, la Dirección de Jurídica, emite informe legal No. 1023/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, en su parte conclusiva señala textualmente lo siguiente: *“En base al análisis de la documentación presentada, siendo necesario que cuente con su reglamento el cual después de su revisión cuenta con las características, aborda y regulan todos los actos y acciones, el funcionamiento, tarea y obligaciones. El proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas logísticas, estructurando su contenido de acuerdo a las características, que vendrá a regir como una herramienta clave, para promover practicas responsables y sostenibles en la disposición de desechos, minimizando la contención y fomento la reutilización y el de materiales”.*

**Que**, los impactos o actividades que en la actualidad sigue cometiendo el hombre sobre el medio ambiente y sus recursos naturales necesitan ser reguladas por medio de normas, como reglamentos, planes y leyes que permitan minimizar y reducir los impactos de la humanidad en su medio natural y así garantizar un equilibrio ecológico en la sociedad. Es así como surge ante los problemas ambientales el mecanismo esencial de normar el ámbito ambiental para instruir, guiar y regular la explotación de los recursos y mitigación del medio ambiente en el marco del respeto, racionalidad y aprovechamiento sostenible para asegurar una relación armónica entre el hombre y la naturaleza.

**Que**, el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, busca modificar el “Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari”, con la finalidad de garantizar y fortalecer las actividades de mitigación del medio ambiente, para el eficaz ejercicio de sus competencias.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
**REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**

**TARIJA - BOLIVIA**

**Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>**



Que, la entidad ha visto necesario modificar el “Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari”, para adecuar a las nuevas necesidades actuales del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

**POR TANTO**

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** – Se abroga el Decreto Municipal N° 009/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 que aprueba el Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari.

**ARTÍCULO 2º.** – Aprobar el Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari, constituido por TITULO I (1) con CAPITULO II (3), TITULO II (2) con CAPITULO IV (4), TITULO III (3) con CAPITULO I (1), TITULO IV (4) con CAPITULO III (3), TITULO V (5) con CAPITULO II (2), cuarenta y seis (46) artículos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTICULO 3º.** - Son responsables de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición las Secretarías, Direcciones y unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en función de su competencia.

**ARTICULO 4º.** - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

**ARTICULO 5º.** - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

**ARTICULO 6º.** - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.

Es dado en el Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

**Cumplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.**

*Ing. René Félix Ismael Flores*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

*Rosmary Franco Benites*  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DESARROLLO HUMANO  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



*Abg. Antonio Soruco Retamozo*  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

*Lic. Favio Falcón Calvo*  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari